

## ACTA CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 17 DE 2019

**OBJETO:** SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO SEGÚN NORMATIVIDAD RETIE Y NTC 2050 EN LAS INSTALACIONES DE LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ**, PRIMERA ETAPA CORRESPONDIENTE A LAS ADECUACIONES DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

**MEDIOS DE RECEPCIÓN OBSERVACIONES:** correo electrónico: [contratación@hus.org.co](mailto:contratación@hus.org.co)

Teniendo en cuenta las diferentes observaciones al Pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 17 de 2019 recepcionadas a través de los medios dispuestos por el Hospital en el Pliego de condiciones, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, se permite dar respuestas a las mismas:

**OBSERVANTE:**  
**DISICO SOLUCIÓN TOTAL**

1. Por medio de la presente solicitamos muy encarecidamente y en búsqueda de la pluralidad de oferentes, sea ampliado el rango de liquidez solicitado a que sea menor o igual a 1.8 dicho indicador es suficiente para asegurar el blindaje financiero del proyecto.

**RTA/:** De manera atenta me permito informar que los porcentajes establecidos en los indicadores fueron modificados según observaciones recibidas de varios oferentes, esto según nuevo estudio de mercado realizado a entidades que han tenido procesos similares de nuestra convocatoria y manejan el mismo nivel de complejidad. Las cuales tienen procedimientos de contratación en la página web secop. Analizados los indicadores financieros según los porcentajes publicados en los procesos de contratación que aplicaron para la convocatoria, el promedio de ellas nos arroja como resultado los indicadores publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

En conclusión, según observaciones realizadas por los proponentes se realiza cambio de algunos de los Indicadores Financieros.

Quedando de la siguiente forma los indicadores financieros.

- El índice de liquidez: Activo corriente/ Pasivo Corriente.  $\geq 1,2$  %
- Nivel de endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total.  $\leq 69$
- Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.  $\geq 33\%$

(Adenda)

**OBSERVANTE:**  
**GL INGENIEROS S.A.**

1. Solicitamos muy respetuosamente que el segundo punto de la experiencia requerida "Máximo 5 certificaciones que



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

"Humanización con sensibilidad social"

certifiquen experiencia en "Venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas" cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso", sea modificado por "Máximo 5 certificaciones que certifiquen experiencia en "proyectos que incluyan en sus actividades realizadas el suministro de plantas eléctricas y montaje de las mismas" cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso". Lo anterior para incluir a empresas que se dedican a la ejecución de proyectos y no tienen dentro de su core la venta específica de plantas eléctricas.

**RTA/:** El oferente puede demostrar en la certificación, que el proyecto realizado incluye el suministro y montaje de plantas eléctricas. Para lo anterior, es indispensable que se establezca en dicha certificación, el valor específico de la planta suministrada e instalada, ya que en la sumatoria de las certificaciones, el valor de las cuantías de los contratos, expresados en salarios mínimos vigentes, que sean igual o superior al presupuesto oficial, se tendrá en cuenta la cuantía correspondiente a la Planta eléctrica suministrada en el proyecto y su montaje, es por lo anterior que en la certificación debe estar detallado el valor de este ítem

2. Muy respetuosamente solicitamos la ampliación para la entrega de la oferta por lo menos dos (2) semanas más, con el fin de realizar una oferta mucho más sólida y competitiva con la mejor calidad, cumpliendo con todas las especificaciones, teniendo en cuenta que para los oferentes que no son de Bogotá al ser física la entrega, la oferta debe quedar lista dos días antes de la entrega para ser enviada y entregada en la ciudad de Bogotá.

**RTA/:** El Hospital Universitario de la Samaritana no acepta su solicitud, dado que el tiempo que nos resta de la vigencia actual (2019) no nos permitiría dar cumplimiento total de las actividades del cronograma y nos veríamos afectados por la vigencia presupuestal.

**OBSERVANTE:  
CODENSA S.A. ESP**

1. En cuanto al numeral 2.2.3.3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, literal a:
  - a) Adjuntar con su propuesta el documento de la conformación del Consorcio o Unión Temporal, que como mínimo debe contener: objeto duración (no inferior al plazo o ejecución del contrato y (5) cinco años más) el representante y su respectivo suplente, sus facultades (entre las que se debe encontrarse la de presentar la propuesta y suscribir el contrato hasta el valor de la propuesta) manifestación expresa de la responsabilidad frente al Hospital, frente a la celebración y ejecución, porcentajes de participación en los casos de las Uniones Temporales.

Solicitamos a la entidad no requerir el plazo de duración de cinco (5) años en caso de Consorcio o Unión Temporal toda vez que la duración del mismo causa impuestos distritales, reterfuente y reteica, entre otros impuestos y gravámenes, que encarecen el proyecto teniendo en cuenta la obligatoriedad exigida en la duración del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente se aclara que el proyecto tendrá a cargo pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual las cuales cubrirán los daños, perjuicios o eventualidades en la ejecución del contrato

**RTA/:** Se acepta, y se aclara que para los Pliegos de Condición de la Convocatoria de la referencia, el Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, objeto de duración no sea inferior al plazo o ejecución del contrato y (1) un año más. (Adenda)

2. Numeral 2.3.1 Indicadores Financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= A 1,9 (Mayor O Igual A 1,9)



Respetuosamente se requiere considerar lo siguiente:

- a) Modificar el índice de liquidez y permitir la habilitación de oferentes que cuenten con una liquidez mayor o igual a 0.6, en razón de las consideraciones que seguidamente se exponen.

Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y $\geq 25\%$ (Mayor O Igual A 25%) del presupuesto oficial de la presente Convocatoria
--------------------	-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- b) y no evaluar el capital de trabajo, teniendo en cuenta que existen en el mercado empresas del sector energético y eléctrico donde sus pasivos corrientes son superiores a sus activos corrientes, y es posible que sus activos corrientes sean suficientes para operar, lo cual no debe limitar la participación en el actual proceso;

- c) De no ser atendida la anterior solicitud, es decir, de requerir el capital de trabajo como factor de habilitación, respetuosamente se solicita permitir que por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite el cumplimiento del capital de trabajo requerido, considerando la naturaleza de este tipo de agrupaciones, que no es otra que la suma y unión de esfuerzos que permite la presentación de mejores ofrecimientos. Sobre este particular queremos manifestar que somos una compañía con experiencia de más de 20 años en el mercado, que registra indicadores de liquidez sólidos, que son resultado del mantenimiento de niveles de efectivo altos, la generación robusta de flujo de caja operativo y los niveles de apalancamiento bajos, por lo tanto solicitamos a la entidad no tener en cuenta este indicador dado que con el índice de liquidez solicitado es suficiente para evaluar financieramente a los posibles oferentes.

Las peticiones anteriores se elevan en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, mediante los cuales se establece que los procesos de contratación de las entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública deben adelantarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, y a los postulados de la función administrativa de que tratan los artículos 209 del Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; con toda atención se solicita modificar el índice de liquidez y permitir la habilitación de oferentes que cuenten con liquidez mayor o igual a 0.6, en razón de las consideraciones que seguidamente se exponen.

Un índice de liquidez de 0.6 es óptimo para evaluar la capacidad de pago a corto plazo de los posibles proponentes, y se justifica por los altos volúmenes de inventario y la cantidad de personal que normalmente se contrata en las grandes empresas.

El rango financiero que se solicita considerar y establecer en el Pliego de Condiciones no representan un riesgo para la ejecución del contrato, es suficiente para garantizar la realización de las obras y la entrega de bienes y servicios que requiere la entidad, no desvirtúa la solidez de una empresa, y atiende la dinámica del mercado, pues el comportamiento de tales indicadores varía según el tipo de industria y las coyunturas de endeudamiento.

Igualmente, considerar una calificación de Riesgo por parte de una Entidad Calificadora es mucho más acertado para medir la capacidad financiera de un proponente, que el análisis aislado de unos indicadores.

En efecto, las calificaciones de crédito locales emitidas por entidades calificadoras de riesgo como Fitch Ratings Colombia, BRC Standard and Poors o Value & Risk Rating, representan un análisis integral, profundo y experto sobre el riesgo de contraparte de la empresa calificada, pues al momento de emitir una calificación de crédito, las calificadoras analizan factores tanto cualitativos como cuantitativos que reflejen el riesgo financiero y de negocio de las empresas.

Los principales factores de análisis son: Riesgo de la industria, entorno operacional, perfil de la compañía, estrategia de administración/gobierno, estructura del grupo, perfil financiero, flujo de caja y utilidades, estructura de capital y flexibilidad financiera.



El análisis realizado por las calificadoras abarca al menos tres años de la historia operacional y de los datos financieros de una empresa, e incluye las proyecciones respecto a su desempeño futuro. Esta información se utiliza en un análisis comparativo, a través del cual se evalúan las fortalezas del perfil de riesgo financiero y de negocios de un emisor, en relación a otros emisores pertenecientes a la misma industria y/o categoría de calificación.

Las calificaciones se emiten en una escala propia para cada entidad calificadora. En términos prácticos, el riesgo país (soberano) es usualmente considerado el "mejor crédito" en un mercado local y para el caso de la escala de riesgo de largo plazo a nivel local se le asigna la máxima calificación "AAA" en la escala nacional.

Entidades muy fuertes también pueden ser calificadas en la categoría "AAA" dado que se considera que tienen una baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país. La escala va asignando una calificación a medida que aumenta el riesgo de la contraparte analizada.

Basado en la metodología aplicada por las calificadoras de riesgo y su amplia difusión en los mercados financieros modernos, nos permitimos concluir que la calificación de riesgo emitida por una calificadora es una muy buena forma de medir el riesgo de contraparte de una empresa. El análisis integral realizado por las calificadoras es muy completo al basarse en los diferentes ejes de la empresa y no solo en algunos indicadores aislados, y al ser realizados por un tercero independiente que es experto en este tipo de análisis.

Codensa S.A. E.S.P cuenta con una calificación triple AAA impartida por la firma por la firma FitchRatings, que da cuenta de la solidez financiera de la empresa para la participación en el presente proceso de selección, y que la constituye en un proponente idóneo para la atención de las necesidades de la Entidad; siendo oportuno mencionar que somos una empresa de energía que también realiza transacciones en la bolsa de valores

**RTA:** De manera atenta me permito informar que los porcentajes establecidos en los indicadores fueron modificados según observaciones recibidas de varios oferentes, esto según nuevo estudio de mercado realizado a entidades que han tenido procesos similares de nuestra convocatoria y manejan el mismo nivel de complejidad. Las cuales tienen procedimientos de contratación en la página web secop. Analizados los indicadores financieros según los porcentajes publicados en los procesos de contratación que aplicaron para la convocatoria, el promedio de ellas nos arroja como resultado los indicadores publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Numeral b) el indicador del capital de trabajo no es posible retirarlo de la evaluación financiera ya que hace parte integral de nuestro estudio del sector y los indicadores fueron realizados según estudio de mercado realizado.

Numeral c) el porcentaje del capital de trabajo de la unión temporal o consorcio deberá cumplir con el indicador establecido dentro de las indicadores que fueron realizados según estudio de mercado realizado.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

En conclusión, según observaciones realizadas por los proponentes se realiza cambio de algunos de los Indicadores Financieros.

Quedando de la siguiente forma los indicadores financieros.

- El índice de liquidez: Activo corriente/ Pasivo Corriente.  $\geq 1,2 \%$
- Nivel de endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total.  $\leq 69$
- Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.  $\geq 33\%$

(Adenda)



**3. Numeral 2.4 Experiencia General – Mínima Requerida (Habilitante):**

Para acreditar la experiencia, se debe certificar la suscripción de:

- Mínimo 3 certificaciones que en su objeto incluyan "Suministro, montaje, adecuación, mejora y/o ampliación de subestaciones eléctricas"
- Máximo 5 certificaciones que certifiquen experiencia en "Venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas" cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Estas certificaciones tienen que haber sido ejecutadas durante los últimos siete (7) años.

Solicitamos a la entidad permita la presentación de soporte de experiencia aun cuando la misma no se encuentre en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que no se limite que haya sido ejecutada en los últimos siete (7) años toda vez que la experiencia no se pierde al pasar los años.

**RTA/:** Se acepta la observación en relación a "estas certificaciones tienen que haber sido ejecutadas los últimos siete (7) años" y se deja sin límite de tiempo. (Adenda)

Por otro lado el Hospital No estipula que las certificaciones de contratos que certifiquen experiencia se encuentren en el RUP. Lo que se solicita es que el certificado de RUP contenga los códigos UNSPC.

**4. Observaciones Técnicas:**

- De acuerdo con la visita, se tiene dentro del área indicada para la construcción de la subestación, una planta de emergencia de 500 KVA, Quien realizará el traslado de dicha planta, se debe contemplar el costo de dicho traslado, y en caso afirmativo cuál será su disposición final.

**RTA/:** La planta trasladar no es la de 500 KVA dado que en el diseño aprobado por CODENSA, dicha planta continua en su ubicación original, por el contrario se hace necesario trasladar la planta eléctrica de 250 KVA, según planos de diseños aprobados por CODENSA. Los costos de traslado de la planta eléctrica de 250 KVA y la destinación final de la misma estarán a cargo del Hospital Universitario de la Samaritana.

- En relación con el punto anterior, el HUS entregará el área completamente limpia para iniciar las labores de la construcción de la subestación o el contratista tendrá que limpiar y retirar toda el área para poder construir según lo indicado en planos.

**RTA/:** Como se indicó en respuesta a la observación número 1, se debe garantizar la continuidad del suministro eléctrico, toda vez que muchos de nuestros servicios deben contar con flujo continuo para el funcionamiento de diferentes equipos de soporte, por esta razón el hospital no realizara actividades en la locación del proyecto y es competencia del contratista asegurar dicha estabilidad en el servicio eléctrico mediante la aplicación de un plan de contingencia. Todas las actividades que se requieran con el fin de lograr el objeto del contrato serán enteramente a cargo del contratista.

- Como observación constructiva, el ducto para conductores en Media Tensión en de 6", de acuerdo con el plano y según la normatividad Codensa. En formato económico y en especificaciones indican que es de 4"

**RTA/:** Se acepta la observación, la dimensión del ducto para conductores en media tensión es de 6" (pulgadas), se aclara que el contratista debe propender por dar cumplimiento a todas las especificaciones que la norma RETIE solicita en su documento, esto con el fin de obtener la certificación para esta normatividad; el hospital tiene como uno de sus objetivos la consecución de esta, por tal razón los Planos cuentan con la tubería en esta medida (6") y son parte integral de los documentos de diseño viabilizados por la entidad que suministra el flujo eléctrico, el contratista deberá dar cumplimiento a dichos diseños. (Adenda)

- De acuerdo con el alcance final de legalización y energización de la subestación, se debe contar con el certificado RETIE DE USO FINAL, dado que se realizará aumento de carga de 800 KVA a 1000 KVA, por tanto, el HUS debe entregar el certificado del excedente de carga a aumentar, es decir, los 200 KVA adicionales. Por favor confirmar la existencia de este certificado o en su defecto el compromiso de la HUS para entregarlo dentro de los tiempos del proyecto, dado que dentro del alcance de las actividades no se contempla ninguna instalación por Baja tensión y por tanto no sería alcance del contratista dicho certificado, el cual es fundamental para gestionar el proceso de recibo y energización por parte de Codensa.

**RTA/:** El hospital cuenta con el documento emitido por CODENSA con número de solicitud de servicio No 36857407, este tiene como fecha de vencimiento 4 de abril de la próxima vigencia, y en el cual se aprueba una potencia de 1000kw y un voltaje de 11400v, sumado a lo anterior en el se especifican los requerimientos y tramites a cumplir para la prestación del servicio. Adicionalmente se vuelve a aclarar que cualquier otro documento que sea necesario en cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del contratista.

- No se indica el sistema de puesta a tierra. Según se observa hay una subestación existente, por tanto, se debe tomar el sistema de puesta a tierra de dicha subestación o se tiene diseño para el sistema de puesta a tierra de la nueva subestación con el fin de implementarla y de allí equipotenciar a las existentes?

**RTA/:** En las memorias de cálculo aprobadas por parte de la entidad que presta el servicio eléctrico, en su capítulo 8, se realizan los cálculos respectivos para la malla de puesta a tierra, en la página 19 de este documento se encuentra la conclusión y condiciones que arrojan los cálculos realizados y que dan respuesta esta observación.

- ¿Los transformadores de 300 y de 500 KVA existentes, se deben desmantelar o quedaran en el sitio existente?

**RTA/:** Los transformadores que actualmente prestan el servicio en el hospital, han cumplido con la vida útil estimada para su funcionamiento, por esta razón y con el fin de cumplir con la normatividad RETIE, surgió la iniciativa de actualizar y aumentar la potencia disponible, por esta razón estos elementos deben ser desmantelados y reemplazados como una actividad en el proyecto.

## OBSERVANTE:

### MTA DE COLOMBIA S.A.S. (OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA – CORREO ELECTRÓNICO)

#### 1. En la EXPERIENCIA GENERAL la entidad solicita

- Mínimo 3 certificaciones que en su objeto incluyan "Suministro, montaje, adecuación, mejora y/o ampliación de subestaciones eléctricas"
- Máximo 5 certificaciones que certifiquen experiencia en "Venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas" cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso

De lo anterior, solicitamos se permita demostrar la experiencia con el objeto o alcance del contrato, puesto que limitarlo sólo al objeto, no permite participar a las empresas que ejecutamos obras eléctricas con capítulos referentes a subestaciones eléctricas

**RTA/:** El oferente puede demostrar en la certificación, que el proyecto realizado incluye el suministro y montaje de plantas eléctricas. Para lo anterior, es indispensable que se establezca en dicha certificación, el valor específico de la planta suministrada e instalada, ya que en la sumatoria de las certificaciones, el valor de las cuantías de los contratos, expresados en salarios mínimos vigentes, que sean igual o superior al presupuesto oficial, se tendrá en cuenta la cuantía correspondiente a la Planta eléctrica suministrada en el proyecto y su montaje, es por lo anterior que en la certificación debe estar detallado el valor de este ítem.



**OBSERVANTE:**  
**CONTRONET (OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA – CORREO ELECTRÓNICO)**

1. Solicitamos aclarar si la sumatoria de los contratos, los cuales deben sumar; igual o superior al presupuesto oficial; se refiere a la suma de todas las certificaciones, es decir de los dos conceptos subestaciones más plantas eléctricas? porque como está redactado los ítems, pareciera que solo los de plantas eléctricas, deban sumar el presupuesto oficial.

**RTA/:** Se aclara que se debe soportar por separado, independiente subestación de planta eléctrica, la experiencia relacionada con la sumatoria de los contratos, quedando de la siguiente manera:

Mínimo 3 certificaciones que en su objeto incluyan "Suministro, montaje, adecuación, mejora y/o ampliación de subestaciones eléctricas" cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.

Máximo 5 certificaciones que certifiquen experiencia en "Venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas" cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente proceso.

2. Solicitamos, atentamente, que no se limiten las certificaciones a los últimos 7 años, de acuerdo con la ley, la experiencia no se extingue.

**RTA/:** Se acepta la observación en relación a "estas certificaciones tienen que haber sido ejecutadas los últimos siete (7) años" y se deja sin limite de tiempo. (Adenda).

3. Según como se piden las certificaciones, pueden ser un total indefinido de subestaciones?

**RTA/:** Se aclara que las certificaciones den estar relacionadas con el objeto del proceso, específicamente en lo concerniente a plantas eléctricas y subestaciones, de acuerdo al peso porcentual estipulado en la respuesta a su pregunta # 1, y que nuevamente se enuncia a continuación:

Mínimo 3 certificaciones que en su objeto incluyan "Suministro, montaje, adecuación, mejora y/o ampliación de subestaciones eléctricas" cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.

Máximo 5 certificaciones que certifiquen experiencia en "Venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas" cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente proceso.

4. Según como se piden las certificaciones, de plantas puede ser solo una?

**RTA/:** Nuevamente se responde,

Mínimo 3 certificaciones que en su objeto incluyan "Suministro, montaje, adecuación, mejora y/o ampliación de subestaciones eléctricas" cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.





HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

05GIS15-V4

Máximo 5 certificaciones que certifiquen experiencia en "Venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas" cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente proceso.

El presente consolidado de respuestas a observaciones del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 17 de 2019 se emite el 03 de Diciembre del año en curso, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública No. 17 de 2019.

FREDY RAMIREZ CASASBUENAS  
Subdirector de Bienes, Compras y Suministros



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

"Humanización con sensibilidad social"